

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>121.181.889</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.783.250</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.783.250</b>
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		3.783.250
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.939</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>169.467</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>169.467</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.875.250</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>874.242</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.001.008</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>113.339.267</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>113.339.267</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.716</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>7.716</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.181.889</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>83.905.026</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>11.496.960</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.592.707</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.346.715</b>
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.590
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	3.783.250
	184	Instituto de Chile	07	457.722
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		104.153
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	08	110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.798.046</b>
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	09	5.983.740
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.164
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	10	836.623
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	180.982
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.792.537
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.447.836</b>
	001	Organismo Internacionales		1.447.836
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>37.767</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>37.767</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	13	<b>2.226.521</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18, 19, 20)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		81.675
	05	Máquinas y Equipos	14	1.006.277
	06	Equipos Informáticos		281.188
	07	Programas Informáticos		857.381
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>836.358</b>
	02	Proyectos		836.358
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.084.550</b>
	02	Al Gobierno Central		110
	001	Servicios Locales de Educación	08	110
	03	A Otras Entidades Públicas		7.084.440
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	15	7.084.440
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos,
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación 76
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L N°3.166, de 1980: 24
- 02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.123
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 219.926
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 582.238
- En el Exterior, en Miles de \$ 50.963
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 242
- Miles de \$ 6.163.450
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 53
- Miles de \$ 766.483

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18, 19, 20)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 de D.F.L.N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio de Interior.

El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios.

Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.

05 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

373.539

b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales

- Miles de \$

127.846

c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N°20.903 y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el decreto exento N° 495, de 2017, de Educación.

d) Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educativos.

06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2021, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye:

a) Hasta \$166.463 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.

b) Hasta \$342.538 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.

07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

08 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.

09 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, regidos por el Decreto

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18, 19, 20)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Dichos establecimientos deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo N°6°, literal a) quinquies, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, sobre subvenciones escolares.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria.

Incluye gastos necesarios para la operación.

El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2021, sobre los establecimientos beneficiados por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 15.

10 Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:

a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.

- Miles de \$ 163.600

b) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor.

Convenios con personas naturales

- N° de personas 15

- Miles de \$ 284.883

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios o servicios locales de educación. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

c) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

- Miles de \$ 24.316

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.

11 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, solicitado por la Subsecretaría correspondiente y autorizados por resolución fundada del Ministro de Educación.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18, 19, 20)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.

Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.

- 12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:

- N° de personas 2
- Miles de \$ 39.766

El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.

- 13 Incluye \$130.570 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

- 14 Incluye \$943.464 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N°3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N°101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiriera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el periodo informado.

- 15 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que éstos presenten.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

- 16 El Ministerio de Educación informará, antes del 28 de febrero, a la Comisión

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**

**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 16, 17, 18, 19, 20)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado, sobre los avances y resultados de la Mesa Tripartita entre el Gobierno, el Colegio de Profesores y el Congreso, respecto a la denominada "Deuda Histórica". Dicha información acompañará la nómina de docentes vivos que podrían recibir una reparación y que fueron perjudicados previsualmente en el proceso de Municipalización de la Educación Pública.
- 17 Trimestralmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de deserción de alumnos del sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región. Misma información deberá remitirse al Servicio Nacional de Menores y sus direcciones regionales, así como a la Subsecretaría de la Niñez.
- 18 El Ministerio de Educación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto al pago de los bonos establecidos en la Ley de Reajustes y en el Estatuto de los Asistentes de la Educación en beneficio de los Asistentes de la Educación Pública. A la vez, informará respecto a las medidas tomadas para asegurar las adecuadas condiciones sanitarias de los Asistentes de la Educación en los establecimientos del sistema público a fin de enfrentar la emergencia sanitaria por el Covid-19, en especial las de los Asistentes de la Educación de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 19 La Subsecretaría informará a la Comisión de Educación de ambas Cámaras al 31 de enero de 2021 acerca de los planes de educación digital que propone para el año escolar, así como las medidas académicas que promoverán para disminuir la brecha educacional que se generó con ocasión de la crisis sanitaria originada por el virus COVID-19.
- 20 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los avances que presente la mesa encargada de revisar la denominada deuda histórica.